

ADDENDUM AL CONTRATO SEAJ/012/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, CELEBRADO CON FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI**, ASISTIDA POR LA **L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES**, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."** QUE EN ESTE ACTO COMPARECE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. SAÚL ARELLANO ARELLANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**; ASÍ MISMO, A LOS COMPARECIENTES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, número **SEAJ-012/2019**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"**, y que, de conformidad con su cláusula **PRIMERA**, tuvo por objeto que **"EL PRESTADOR"** realizará Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, la cual se encuentra ubicada en la AVENIDA DE LOS ARCOS, NÚMERO 767, EN LA COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 44520.

II.- En la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, quedo establecido que los servicios de seguridad objeto del instrumento legal, corresponden a las siguientes consignas:

- Deberá proporcionar elementos debidamente identificados que porten uniforme y gafete de la empresa.
- Deberá proporcionar elementos con equipo necesario para desarrollar sus tareas, como mínimo chaleco táctico, bastón retráctil, gas pimienta y equipo de radiocomunicación.
- Deberá proporcionar elementos acreditados con buena condición física, capacitados en defensa personal, primeros auxilios y protección civil.
- Deberá tener contacto directo con seguridad pública.
- Deberá contar con un sistema de control de asistencia.
- Deberá designar a una persona que fungirá como supervisor general, el cual realizará por lo menos tres veces a la semana de manera aleatoria, monitoreo para la vigilancia y dirección del personal asignado a **"LA SECRETARÍA"**, de igual forma será el responsable de la buena marcha del servicio y la aplicación de sanciones y/o correcciones del personal asignado, así mismo servirá de enlace entre **"EL PRESTADOR"** y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que debe ser factible localizarle las 24 horas, debiendo proporcionar un número de contacto disponible.
- Para constancia de la supervisión, **"EL PRESTADOR"** deberá firmar una bitácora de supervisión que se encontrará en la recepción de **"LA SECRETARÍA"**.



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

- El servicio se prestará en un horario de:
Lunes a Viernes de 17:00 a 09:00 horas (16 horas).
Sábados, Domingos y días festivos de 09:00 a 09:00 horas (24 horas).
- Los horarios de servicios podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de "LA SECRETARÍA", para hacer uso del derecho mencionado en el párrafo que antecede, "LA SECRETARÍA" deberá notificar por escrito a "EL PRESTADOR" con un término mínimo de 7 días hábiles a la fecha de modificación.
- Deberá mantener vigente el permiso Federal expedido por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Dirección General de Seguridad Privada).

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" expresan su voluntad para celebrar el presente addendum a "EL CONTRATO", por haberse presentado por parte de "LA SECRETARÍA" la necesidad de ampliar el plazo del servicio contratado, conforme a las razones fundadas, explícitas y descritas mediante oficio **SE/CA/139/2019**, expedido por el área requirente siendo ésta la Coordinación Administrativa, así como, por contar con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **338 (servicios de vigilancia)** y por no rebasar el veinte por ciento del monto total de "EL CONTRATO".

SEGUNDA. - El presente instrumento tiene por objeto modificar la cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO", en cuanto a su vigencia, ampliando dicho instrumento legal hasta el día 31 treinta y uno del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, así como, establecer el pago total que se realizará por el servicio durante el plazo ampliado, tal y como se establece la cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

TERCERA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir a cabalidad el contenido del presente instrumento, por lo que, "EL CONTRATO" continuará subsistente en todas sus cláusulas con toda su fuerza y alcance legal, a excepción de las modificaciones que se realizan en el presente addendum.

CUARTA. - El presente instrumento tendrá una vigencia comprendida del **01 primero de enero de 2020 al 31 de enero de 2020.**

QUINTA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar un único pago a "EL PRESTADOR", por la cantidad de **\$27,840.00** (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir "EL PRESTADOR" la factura correspondiente 03 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- El pago se realizará dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes al día 31 treinta y uno del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que "EL PRESTADOR" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de carátula bancaria.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente instrumento legal no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SEXTA. - "EL PRESTADOR", se obliga a sostener el precio estipulado en la cláusula **QUINTA** por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

Leído que fue por las partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 treinta del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"



Dra. Haimé Figueroa Neri.
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores.
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

"EL PRESTADOR"



C. Saúl Arellano Arellano.
Representante Legal
Caherengo Seguridad Privada, S.A. de C.V.